

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Parcio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—4.ª Sección.—Circular número. 394.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 de Junio último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al de la Gobernación, lo que sigue:—He dado cuenta al Rey que Dios guarde de la instancia remitida por ese Ministerio á este de la Guerra, con fecha 17 de Marzo próximo pasado en la que D. Crisanto Tierno, vecino de Sevilla, solicita se le conceda análoga autorización que la que por Real orden de 4 del citado mes de Marzo se otorgó á la Sociedad representada por D. Emilio Doménech para presentar sustitutos de la clase de paisanos y de la de licenciados del ejército con destino á Ultramar, para todos los prófugos que existan de las últimas reservas de 1873 á 74, correspondientes á los cupos de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva.—Enterado S. M.; y teniendo presente que las autorizaciones concedidas, tanto á D. Emilio Doménech como á otros peticionarios, lo han sido sin perjuicio de la facultad que el Gobierno se ha reservado de otorgar otras análogas, se ha servido acceder á la instancia del recurrente con las condiciones siguientes por su resolución de 38 de Mayo próximo pasado.



1.^a Se concede á D. Crisanto Tierno la autorizacion que solicita para presentar sustitutos en el Depósito de Bandera de Cádiz por cuenta del número de prófugos que existan en las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, pertenecientes á las reservas de 1873 y 74.

2.^a Los sustitutos que el referido Tierno presente, habrán de reunir todos los requisitos prefijados en los reglamentos y disposiciones vigentes sobre reclutas, a cuyo fin serán reconocidos antes de su admision por facultativos del Cuerpo de Sanidad Militar, debiendo tener, además de la estatura que se fija en el Real Decreto de 10 de Febrero último, la edad de 20 años cumplidos y no exceder de la de 34, con arreglo a lo que se previene en la vigente ley de reemplazos cuya cincunstancia habrá de acreditarse con la presentacion de las partidas de bautismo de cada uno de los interesados debidamente legalizadas y de las cuales no podrá prescindirse, a ménos que por hallarse ocupados los pueblos de su naturaleza por los carlistas, les sea imposible proporcionárselas, en cuyo caso deberán ser suplidas por certificados de los Ayuntamientos de los puntos de su habitual residencia que serán expedidos con presencia de lo que constare, respecto al indicado extremo en los libros de empadronamiento. Además presentarán las cédulas de vecindad para justificar el domicilio, la buena conducta de los mismos e identificar sus personas.

3.^a Los sustitutos que se vayan presentando con dichos requisitos, serán admitidos con destino al ejército de Cuba, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Gobierno para disponer de ellos en la forma que lo considere más conveniente, pudiendo destinarlos indistintivamente lo mismo á cualquiera de los ejércitos de Ultramar que al de la Península.

4.^a El tiempo que habrán de servir en el ejército los expresados sustitutos, será para los que se destinen al ejército de la Península, el mismo a que estén obligados los prófugos por quienes ingresen, segun el reemplazo de que procedan, y para los que lo sean a los de Ultramar el de 4 años con la condicion de que los que vayan a la Isla de Cuba quedarán obligados a servir allí todo el mayor plazo que dure la campaña si esta no hubiese terminado al completar los cuatro años de servicio.

5.^a Será de la exclusiva cuenta de D. Crisanto Tierno el pago a cada sustituto antes de su embarque de las 250 pesetas que en la actualidad disfrutan de gratificacion extraordinaria los voluntarios para Ultramar y tambien todos los gastos que aquellos ocasionen desde su entrada en el Depósito hasta su embarque directo para Cuba, incluso el vestuario y el trasporte bien se haga por mar ó bien por tierra; optando despues que el embarque tenga lugar a las ventajas y garantías señaladas en el Real decreto de 2 de Octubre de 1872 y órden circular de 7 de Agosto del año próximo pasado. Igualmente

responderá de los gastos de los desertores, sin derecho á pedir indemnizacion de ninguna especie por ellos.

6.^a D. Crisanto Tierno queda asimismo obligado á presentar nuevos sustitutos por los que deserten dentro del primer año que sirvan los primeros, bien sea en la Península ó en Ultramar en armonía con lo que dispone el artículo 148 de la mencionada ley de reemplazos.

7.^a Queda igualmente obligado á indemnizar á los suplentes que se hallen sirviendo por los prófugos, cuyos sustitutos presente con una cantidad que no bajara de 2.000 rs. y se regularizara segun el tiempo que lleven sirviendo al respecto de 1.000 reales por cada año con arreglo á lo determinado en el artículo 116 de la repetida ley.

8.^a Para el debido cumplimiento de esta autorizacion, D. Crisanto Tierno otorgará la correspondiente escritura pública, depositando antes en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, la cantidad en metálico de 40.000 pesetas ó su equivalente en papel del Estado al tipo de la cotizacion oficial del dia en que haya de hacerse el depósito cuya fianza responderá al pago de las reclamaciones que los suplentes hagan, y á las de los demás sustitutos, así como á cualquiera gasto que se originase, y que el concesionario no hubiese satisfecho, por cuya razon deberá obligarse á tener siempre completa dicha cantidad, la cual no le será devuelta hasta dos años despues de caducada esta autorizacion. El otorgamiento de la escritura se verificará en Sevilla, representando el gobierno el Comisario de Guerra que al efecto nombre el Capitan General del Distrito de Andalucía, cuyos gastos, así como de las copias que se saquen habrán de ser de cuenta de D. Crisanto Tierno.

9.^a Además de los documentos que se indican en la condicion 2.^a se presentarán con cada sustituto un certificado del Ayuntamiento del pueblo á cuyo cupo corresponda el prófugo á quien sustituya, expresando el nombre de este y el reemplazo á que pertenezca; debiendo además estar visado dicho certificado por el Secretario de la Diputacion de la provincia respectiva. A su vez el Jefe del Depósito de Bandera en que tenga lugar el embarque expedirá otro certificado en que se haga constar esta circunstancia, para que con presencia de este documento pueda declararse libre por la Diputacion correspondiente al suplente á quien se refiera, único beneficio á que podrá optar el referido D. Crisanto Tierno por parte del Estado, puesto que en ningun tiempo podrá solicitar bonificacion de ninguna clase, ni indemnizacion por daños y perjuicios.

10. Para evitar reclamaciones y conflictos por parte de los sustitutos, que pudieran ser causa de demora en los embarques de estos, serán révistados por el Gobernador militar de la Plaza la víspera en que haya de tener lugar, y si justificasen que se les adendaba alguna cantidad, bien por cuenta de la gratificacion de 250 pesetas, bien

por lo estipulado para la sustitucion ó por cualquier otro concepto, dispondrá se les satisfaga por el Depósito de embarque, con cargo a la fianza de que trata la condicion 8.^a

11 y última. Esta autorizacion caducará el 31 de Diciembre del año actual y se entenderá, que sin perjuicio de ella, el Gobierno podrá conceder otras análogas ó en otros términos a quien lo considere conveniente en cualquier tiempo, aun cuando no hubiere terminado dicho plazo.—De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.^o Seccion.—Circular número 395.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo ocurrido algunas dudas respecto á qué Centro es el competente para acordar ó proponer resolucion en los expedientes de indulto de los penados por la jurisdiccion militar en la Península y Ultramar, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar que corresponde única y exclusivamente al Ministerio de la Guerra proponer á S. M. la resolucion de los expedientes de indulto relativos á los penados de todas por los Tribunales militares, tanto en la Península como en las posesiones de Ultramar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque, cesando desde ahora de evacuar los informes que pudieran pedirse á V. E. por Autoridades extrañas al ramo de guerra, cuando se refieran al Ejército, de la mencionada gracia de indulto.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 Julio de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.^a Seccion.—Circular número 396.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 24 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 9 del corriente al Capitan general de Aragon lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Zaragoza el dia 9 de Diciembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á D. Canuto Perez Nicolás, Capitan del Regimiento Infantería de Almansa, D. Lorenzo Montalat Tuert, Alferez de Arti-

llería y cuatro individuos mas con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en el Castillo de Jaca la noche del 15 al 16 de Abril de 1873, pronunció la sentencia siguiente.—El Consejo por unanimidad de votos ha absuelto con reservas á los cinco primeros nombrados ó sean al Capitan Perez, Alférez Montalat y Cabos García, Folgoso y Cano, y ha condenado y condena por igual unanimidad al Cabo Alberto Rey y Palomero á dos meses de prision en el calabozo como pena extraordinaria, y con arreglo al artículo 48, título 5.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas.—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 20 de Mayo último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio, y por lo que respecta á los Oficiales en ella comprendidos.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.
—Madrid 11 de Julio de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—Circular número 397.—El Excmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra, en Real órden de 16 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Búrgos lo que sigue: El Consejo de Guerra de Oficiales generales, celebrado en esa capital el día 29 de Agosto del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Francisco Enrile y Ezpeleta Coronel de Caballería, y D. Luis Bellido Sanchez Teniente Coronel de infantería, como Jefes que eran de sus respectivas columnas, pronunció la sentencia siguiente:—Les ha absuelto libremente sin que les sirva de nota la formacion de este proceso. Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E.; Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 31 de Mayo último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su caracter ejecutorio.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Minissro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.
—Madrid 17 de Julio de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—1.^a Seccion.—Circular número 398.—Por Real órden de 18 del actual han sido promovidos al empleo de Capitan en propuesta de antigüedad, los 32 Tenientes mas antiguos de la escala que comprende la siguiente relacion con destino a los cuerpos que en la misma se designan; los cuales cuentan dos años de efectividad en su empleo y reunen además las condiciones que se exigen en el Reglamento de ascensos militares.

Lo digo á V... para su conocimiento, satisfaccion de los interesados y alta y baja de los mismos en la próxima revista de Agosto; en la inteligencia de que los que son destinados á otros Cuerpos, deberán efectuar su incorporacion con la brevedad que exige el bien del servicio.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Julio de 1875.—CEBALLOS.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencias.	NOMBRES.	Destinos.	Situacion.
Sedentario Andalucía..	D. Alfredo Gomez Landero..	Prov. activo Tarragona..	C. L. N.
Provincial Jaen..	» Rafael Alvarado Garzon..	Regimiento Córdoba..	Ejército del Centro.
Fijo de Ceuta..	» Higinio Mancebo Ameiro..	Reserva núm. 2..	Idem del Norte.
Provincial Guadaluajara..	» Francisco Riera Linares..	Provincial Granada..	
Reserva 25..	» Enrique Hornilla Franco..	Reserva núm. 24..	Idem Cataluña.
Provincial Ciudad Real..	» Enrique Fernandez Mendivil..	Idem núm. 4..	
Regimiento Albuera..	» José Alvarez Navarro..	Regimiento Albuera..	Galicia.
C. A. Ordenes Gral. Turon	» Miguel Solis Aubareda..	Reserva 5..	
Regimiento de la Lealtad.	» Miguel Malo Novella..	Regimiento Soria..	C. L. N.
Reserva 16..	» Juan Bariga Elias..	Prov. activo de Alcoy..	
Provincial de Toledo..	» Fermin Megía Ortiz..	Reserva 29..	

Reemp. C. L. V. procedente de Filipinas.	D. Carlos Perez del Castillo.	Prov. activo de Lérida	Ejército del Norte.
Cazadores Arapifes.	» Félix Sanchez Pascual.	Regimiento de Zamora.	Idem id.
Batallon de Cadetes.	» Modesto Noriega Sebastian.	Provincial Segovia.	Idem del Centro.
Reserva 9.	» Cándido Martin Villanagut.	Prov. activo Gerona.	Idem id.
Idem 14.	» Justo Lalmerta Amare.	Regimiento Zamora.	Idem del Norte.
Direccion General.	» Amado Laguna Fumanal.	Provincial Huesca.	Idem del Centro.
Reserva 30.	» José Polo Ruiz.	Regimiento Castilla.	Idem del Norte.
Alumno de Artilleria.	» Juan Becerril Blanco.	Alumno de Artilleria.	
Provincial Burgos.	» Ricardo Picazo Jabaloyes.	Provincial Badajoz.	
Idem Mallorca.	» Pablo Mas Gilabert.	Reserva 11.	Idem id.
Reserva 31.	» Higinio Ros y Sousa.	Idem 16.	
Provincial de Toledo.	» Alfredo Cantarero y Vargas.	Prov. Ciudad-Real.	C. L. N.
Reserva 9.	» Toribio Revuelta Medina.	Reserva 9.	
Idem 13.	» Antonio Garcia Delgado.	Idem 13.	Ejército del Norte.
Regimiento America.	» José Pera Berroy.	Regimiento la Reina.	
Idem Aragon.	» Camilo Vallejo Lopez.	Idem Aragon.	Idem del Centro.
Provincial Orense.	» Antonio Novoa Casares.	Prov. Orense.	Idem del Norte.
Regimiento Extremadura.	» Agustin Perez Gil.	Regimiento Toledo.	Idem de Cataluña.
Idem Bailén.	» Antonio Diaz Hernandez.	Idem Mallorca.	
Ayud. Brigadier Bailier.	» Ladislao Vera Garcia.	Idem Luchana.	Idem del Norte.
Regimiento Toledo.	» Francisco Florit y Font.	Idem Castilla.	

Direccion general de Infanteria.—1.ª Seccion.—Circular número 399.—Por Real órden de 18 del actual han sido promovidos en propuesta reglamentaria los 70 Alféreces mas antiguos del Arma de mi cargo al empleo de Tenientes, y destinados en sus nuevos empleos a los Cuerpos que se les designan; lo que se participa a los Sres. Jefes de los mismos, para el alta y baja en la próxima revista de Comisario, ordenando a aquellos su inmediata incorporacion a sus nuevos destinos.

Relacion que se cita.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.	Situacion.
Proc. Filip. rzo. C. L. N.	D. Manuel Blanco Echevarria	Sedentario de Andalucía..	Andalucía.
Idem id.	» Lázaro González Rodriguez	Provincial de Madrid.	Castilla la Nueva.
Reserva 6.	» Luis Dolz y Peiró	Reserva 10.	Ejército del Centro.
Regimiento Princesa.	» Fulgencio Coca Garcia	Regimiento Princesa.	Idem del Norte.
Idem id.	» Eduardo Pombo Manzón	Provincial de Madrid.	Castilla la Nueva.
Idem id.	» Toribio Miguel Lopez	Reg. de la Princesa.	Ejército del Norte.
Reemp. enfermo Granada	» Rafael Roldan Navarro	Reemplazo por enfermo	
Id. Cat. ^a vuelto al servicio	» Justo Iglesias Taboada	Cazadores de Llerena.	Idem Cataluña.
Reserva 24.	» Benito Vidal Fernandez	Reserva 24.	
Caz. Ciudad-Rodrigo.	» José Lopez Fernandez.	Caz. Ciudad-Rodrigo.	
Reserva 8.	» Manuel Rico Diaz	Idem id.	Idem Norte.
Idem 3.	» Pascual Argomaniz Bujando	Idem id.	
Idem 8.	» Mariano Sanz Plaza.	Regimiento Cantabria.	

Regimiento Cuenca.	D. Trifon Montesinos Alda	Reserva 14.	Ejército Centro.	
Reserva 5.. . . .	» Mateo Lara y Lara.	Reserva 5.	Idem Norte.	
Idem 20.	» Federico Piñol Camarasa.	Reserva 31.	Idem Centro.	
Rzo. por herido C. L. N.	» Eduardo Perigot Borrego	Reemplazo por herido.	Cádiz.	
Sedentario Granada.	» Ignacio Murguía Calvo	Rva. 27.		
Cazadores Habana.	» Matias Nuñez Diaz	Cazadores de Barbastro.	Ejército del Norte.	
Regimiento Gerona.	» Juan del Cerro Alvarez.	Regimiento Gerona.		
Cazadores de las Navas.	» Romualdo Azcárate Echevarria	Cazadores Estella.		
Regimiento Zaragoza.	» José Contreras Fernandez	Regimiento Zaragoza.		
Idem Zamora.	» Antonio Adrados Moya	Idem Zamora.		
Idem Astúrias.	» Indalecio Sanchez y Sanchez	Idem Asturias.		
Idem Leon.	» Miguel Sanchez Blasco.	Regimiento de Leon.		
Idem San Fernando.	» José Martin Durán.	Cazadores Llerena.		Idem Cataluña.
Reserva 12.	» Blás Moreno Alonso.	Regimiento Cantabria.		Idem Norte.
Regimiento Saboya.	» Manuel Monterroso Foudevila.	Provincial Zamora.		Idem id.
Idem Córdoba.	» Rafael Sarichol Alegría.	Reserva 26.	Castilla la Nueva.	
Idem Castilla.	» Santiago Martinez Bustillos.	Regimiento Valencia.	Ejército del Norte.	
Idem Princesa.	» Francisco Castro Illesca.	Idem Princesa.		
Provincial Pamplona.	» Bolonio Ferreiro Boron.	Provincial Pamplona.		
Cazadores Habana.	» José Hernandez Pardo.	Regimiento Isabel II.		
Regimiento Isabel II.	» Francisco Montoya Rodriguez.	Idem id.		
Idem Princesa.	» Eugenio Echevarria Argumou.	Regimiento de la Reina.		
Idem Leon.	» Pedro Tramen Amposta.	Idem id.		
Reserva núm. 25.	» Ramon Brocal Ruiz.	Idem Cantabria.		
Cazadores Habana.	» Manuel Lapuebla Asenjo.	Idem id.		
Regimiento Málaga.	» Juan Amigo Alvarez.	Provincial Málaga.		
Cazadores Cuba.	» Daniel Martinez Martinez.	Cazadores de Cuba.	Idem Cataluña.	
Regimiento Sevilla.	» Manuel Fernandez Salazar.	Regimiento de Sevilla.	Idem Norte.	
Idem Infante.	» Teodoro Lalaguna Domenech.	Idem Infante.		
Provincial Soria.	» Epifanio Pascual Salazar.	Provincial Badajoz.		
Regimiento Gerona.	» Laureano Antolin Bajo.	Regimiento Isabel II.		
Regimiento Isabel II.	» Tomás Aguirre S. Alberto.	Idem id.		
Idem Princesa.	» Andrés Perez Velasco.	Idem Valencia.		
Idem Zaragoza.	» José Ferrer y Portells.	Provincial Málaga.		
Cazadores Llerena.	» Eugenio Magallon Alvarez.	Cazadores Llerena.		Idem Cataluña.
Regimiento Ceuta.	» Inocencio Fuentes Medina.	Regimiento Ceuta.		Idem id.

Dirección general de Infantería.—2.ª Sección.—Circular número 400.—Por Real resolución de 14 del actual han sido promovidos a Alféreces de Milicias los aspirantes comprendidos en la adjunta relación, que empieza con D. José Sanchez y Gonzalez y termina con D. Juan Higuera y Martinez, mandando S. M. que sean alta en dicho empleo en la próxima revista de Agosto. En su consecuencia y cumplimiento los he destinado a los Batallones que se les marcan, cuyos primeros Jefes dispondrán que el alta de los interesados tenga lugar en los suyos respectivos en la citada revista. Madrid 23 de Julio de 1875.—CEBALLOS.

Relacion que se cita.

Distritos en que fueron examinados.	PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Batallones provinciales á que se les destina.	Puntos de incorporacion.
Granada	Paisano comprendido en el caso 1.º del artículo 1.º del Decreto de 10 de Noviembre de 1874.	D. José Sanchez y Gonzalez.	Almería 39.	Melilla.
Idem.	Paisano id. en el caso 3.º de id. id.	» Miguel Perez y Lopez.	Ecija 13.	Bilbao.
Idem.	Cabo 1.º de la Guardia civil id. id. id.	» José Alarcon y Carrizo.	Mondongo 23.	Renteria..
Idem.	Paisano, id. id. id.	» Miguel Morales y Clavero.	Avila, 31.	Tafalla.
Idem.	Idem., id. en el 2.º de id. id.	» José Prieto y Trimoner.	Cáceres, 11.	Pamplona.
Idem.	Idem, id. en el 1.º de id. id.	» Ramon Pelayo y Gomis.	Badajoz, 2.	Haro.
Idem.	Idem, id. en el 3.º de id. id.	» Enrique Solsona y Fuentes.	Burgos, 4.	Burgos.
Idem.	Guardia civil, id. en el id. id. id.	» José Puga y Pintor.	Lugo, 5.	Bilbao.
Idem.	Paisano, id. en el id. id. id.	» Francisco Gonzalez y Perez.	Oviedo, 8.	Larraga.
Idem.	Idem id. en el id. id. id.	» Joaquin Herrero y Montilla.	Córdoba. 9.	S. Sebastian.
Idem.	Cabo 1.º del Provincial Almería, 39, comprendido en el caso 3.º de id. id.	» Gonzalo Rodriguez y Martinez.	Jaen, 1.	Madrid.
Idem.	Paisano, id. en id. id. id.	» Enrique Talissac y Rada.	Ecija. 13.	Bilbao.

Granada..	Paisano id. en id. id. id.	D. Miguel Muñoz y Perez. . . .	Almería, 39.	Melilla.
Idem. . .	Idem, id. en id. id. id.	» Manuel Martínez y Cámara..	Logroño, 14.	Logroño.
Idem. . .	Idem, id. en id. id. id.. . . .	» Francisco Gonzalez y Perez.	Santander, 18..	Santander.
Idem. . .	Cabo 1.º del Provincial Almería, 39, id. en el id. id. id.	» Francisco Simon y Herrada.	Salamanca, 25.	Burgos.
Idem. . .	Paisano, id. en el 2.º de id. id. id.. . . .	» Manuel Ruiz y Fenor.. . . .	Valladolid, 27..	Burgos.
Idem. . .	Idem, id. en el 3.º de id. id.	» Juan Sierra y Martín.. . . .	Mondoñedo, 28	Rentería.
Idem. . .	Idem, id. en el id. id. id.	» Rafael Castillo y Parras.. . .	Ávila, 31. . . .	Tafalla.
Idem. . .	Idem, id. en el id. id. id.	» Federico Quesada y Muñoz.. .	Huelva, 38.. . .	Valencia.
Idem. . .	Soldado de la Reserva 2. id. en id. id. id. . . .	» Antonio Ortiz y García. . . .	Coruña, 33. . .	Zaragoza.
Idem. . .	Paisano, id. en id. id. id.	» Juan Portillo y Casasola. . . .	Sevilla, 3. . . .	Pamplona.
Idem. . .	Cabo 1.º del Provincial Almería 39, id. en el id. id. id.	» Bernardo Moya y Moya. . . .	Leon, 7.	Zaragoza.
Idem. . .	Paisano, id. en el 2.º de id. id.	» Francisco Soto y Aguilar. . . .	Cáceres, 11. . .	Pamplona.
Idem. . .	Idem, en id. id. id.	» José Hidalgo Artajona. . . .	Cádiz, 12. . . .	Ceuta.
Idem. . .	Guardia civil, id. en id. id. id.	» Hilario Orihuela y Hiche. . . .	Guadalajara 15	Zaragoza.
Idem. . .	Paisano, id. en el 3.º de id. id.	» José García y Arregui.	Pontevedra, 21	Vitoria.
Idem. . .	Sargento 2.º Sedentario de Granada, id. en el id. de id. id.	» Leandro Mateo y Moreno. . . .	Toledo, 29.. . .	Zaragoza.
Idem. . .	Soldado de Artillería, id. en id. id. id.	» Dionisio García Jimenez. . . .	C.-Real, 30. . .	Cuenca.
Idem. . .	Paisano, id. en id. id. id.	» Victorio Aizpioleta y Bellido.	Madrid, 35. . .	Madrid.
Idem. . .	Guardia civil, id. en id. id. id.	» Antonio Fernandez y Plá. . . .	Granada, 6. . . .	Alfaro.
Idem. . .	Paisano, id. en id. id. id.	» Antonio Rodriguez y Deval. . . .	Jaen, 1.	Madrid.
C. L. N. .	Soldado del Depósito de Instrucción de Castilla la Nueva, id. en id. id. id.	» Mariano Perez y Mendiola. . . .	Alealá, 20. . . .	Idem.
Granada. .	Soldado de la Brigada Sanitaria, id. en el id. id. id.	» Emilio Nieto y Nieto.	Castellon, 45.. .	Castellon.
Idem. . .	Paisano, id. en id., id., id.	» Amador Bañon y García.. . .	Alicante, 43. . .	Valencia.
Idem. . .	Idem, id. en el id., id., id.	» Laureano Doblas y Torrecilla. .	Almería, 39. . .	Melilla.
Cataluña.	Cabo segundo del regimiento de San Fernando, id. en id., id., id.	» Olegario Arteaga y Molina. . . .	Valencia, 41. . .	Valencia.
Granada. .	Paisano, id. en id., id., id.	» Manuel Castellet y Olmedo. . . .	Logroño, 14.. . .	Logroño.
Idem. . .	Idem, id. en id., id., id.	» Juan Fernandez y Estrada. . . .	C.-Real, 30. . .	Cuenca.
Idem. . .	Quinto de caja de Granada, id. en id., id., id.	» Demetrio Prieto y Ayala. . . .	Cuenca, 24.. . .	Madrid.
Idem. . .	Paisano, comprendido en id., id., id.	» Francisco Moreno y Leal.	Alcalá, 20. . . .	Madrid.
Idem. . .	Idem, id. en id., id., id.	» José Ruiz y Maldonado.	Albacete, 26. . .	Albacete.

Granada.	Paisano, id. en id., id., id.	D. Eduardo Caro y Terriza.	Málaga, 23.	La Guardia.
Idem.	Idem, id. en id., id., id.	» Salvador Carrasco y García.	Guadix, 22.	Castellon.
Idem.	Idem, id. en id., id., id.	» Manuel Cárdenas y Sanchez.	Almería, 39.	Melilla.
Idem.	Idem, id. en id., id., id.	» José García y de la Torre.	Idem, id.	Idem.
Idem.	Idem, id. en el 2.º id., id.	» Francisco Granizo y Ramirez.	Madrid, 35.	Madrid.
Idem.	Idem, id. en id., id., id.	» Rosendo Pastor y Moltó.	Oviedo, 8.	Larraga.
Idem.	Quinto del último reemplazo, id. en el caso tercero de id., id.	» Enrique García y Cuellar.	Alicante, 43.	Valencia.
Idem.	Quinto de Caja de Granada, id. en id., id., id.	» José Carrizo y Navarro.	Valencia, 41.	Idem.
Idem.	Quinto de la Caja de Granada, comprendi- do en el caso 3.º de id. id.	» Manuel Esparano y Fernandez.	Huelva 38.	Valencia.
Idem.	Paisano, id. id. de id. id.	» Alejandro Rodriguez y Rubio.	Zamora 16.	Bilbao.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Gonzalo Carbonell y Cabrera.	Granada 6.	Alfaro.
Idem.	Idem, id. en el 2.º de id. id.	» Antonio Moreno y Fajardo.	Madrid 35.	Madrid.
Idem.	Idem, id. 3.º de id. id.	» José de la C. sa y Escobar.	Coruña 33.	Zaragoza.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Manuel Llamas y Alvarez.	Ciudad-Real 30.	Cuenca.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Antonio Doblaz y Torrecilla.	Almería 39.	Melilla.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Miguel Manrell y Lopez.	Toledo 29.	Zaragoza.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Manuel Lopez y Herrera.	Valladolid 27.	Búrgos.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Luis Leria y Guerrero.	Salamanca 25.	Idem.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Enrique Aguilera y Garrido.	Santander 18.	Santander.
Idem.	Idem, id. 2.º de id. id.	» José Armesto y Moreno.	Guadalajara 15.	Zaragoza.
Idem.	Idem, id. 3.º de id. id.	» Alfredo Alcocer y Nuñez.	Leon 7.	Idem.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Francisco Jimenez y Lara.	Búrgos 1.	Búrgos.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Francisco Zavala y Muñoz.	Almería 39.	Melilla.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Aurelio Sevillano y Prolongo.	Cuenca 24.	Ma rid.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Angel Canto y Artigas.	Albacete 26.	Albacete.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Francisco Diaz y Barrera.	Guadix 22.	Castellon.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Federico Carrasco y Lopez.	Logroño 14.	Logroño.
Idem.	Idem, id. 2.º de id. id.	» Enrique Vergara y Navarro.	Múrcia 10.	Cartajena.
Idem.	Idem, id. 3.º de id. id.	» Antonio Dávalos y Manent.	Sevilla 3.	Sevilla.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» José Ramirez y Arnate.	Badajoz 2.	Haro.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Juan Higuera y Martinez.	Málaga 23.	La Guardia.

Direccion general de Infanteria.—2.^a Seccion.—Circular número 401.—Por Real resolucion de 17 del actual han sido promovidos a Alféreces de Milicias provinciales los aspirantes comprendidos en la ad-
 junta relacion que empieza con D. Juan Muñoz y Granado y termina con D. Manuel Padilla y Delgado,
 mandando S. M. que sean alta en dicho empleo en la próxima revista del mes de Agosto. En su consecuen-
 cia y cumplimiento los he destinado a los batallones que se les marcan, cuyos primeros Jefes dispondran que
 el alta de los interesados tenga lugar en los suyos respectivos en la citada revista.—Madrid 24 de Julio de
 1875.—CEBALLOS.

Relacion que se cita.

DISTRITOS en que fueron examinados.	PROCEDENCIA.	NOMBRES.	BATALLONES provinciales á que se les destina.	PUNTOS de incorporacion.
Andalucía.	Guardia civil, comprendido en el caso 3. ^o del ar. 1. ^o del Decreto de 10 de Noviembre de 1874.	» Juan Muñoz y Granado.	Sevilla, 3.	Sevilla.
Idem.	Paisano, id. en el 2. ^o id. id.	» Cándido Arranz y Elvira.	Leon, 7.	Zaragoza.
Idem.	Idem, id. en id. id. id.	» José Reyes Lozano y Rodriguez.	Cáceres, 11.	Pamplona.
Idem.	Soldado del provincial Huelva 38, id. en el caso 2. ^o de id. id.	» Juan Fernandez y Nuñez.	Ecija, 13.	Bilbao.
Idem.	Paisano, id. en el 2. ^o id. id.	» Buenaventura Ferrer y Cuadra.	Guadix, 22.	Castellon.
C. L. N.	Idem, id. en el 3. ^o id. id.	» Manuel Alcaide y Ferrer.	Valencia, 41.	Valencia.
Cataluña.	Soldado del provincial Barcelona 40, id. en el caso 1. ^o de id. id.	» Jerónimo Alemany y Dalmau.	Castellon, 45.	Castellon.
Andalucía.	Paisano, id. en el 3. ^o id. id.	» Manuel Sedas y Carbadillo.	Jaen 1.	Madrid.
C. L. N.	Idem, id. en id. id. id.	» Federico Esquerdo y Mateos.	Guadalaj. ^a , 15.	Zaragoza.
Andalucía.	Cabo 2. ^o de la Brigada Topográfica, id. en el caso 3. ^o de id. id.	» Vicente Catalá y Orté.	Alicante, 43.	Valencia.

PUBLICACIONES DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE VALADOLID

Andalucía.	Paisano, id. en el id. id. id.	D. Manuel Azcona y Parreño.	Valencia, 41.	Valencia.
Cataluña.	Idem, id. en id. id. id.	» José Viñas y Tey.	Castellon, 45.	Castellon.
Andalucía.	Idem, id. en id. 2.º id. id.	» Ramon Navarro y Lopez..	Valencia, 41.	Valencia.
C. L. N.	Idem, id. en id. id. id.	» Pedro Muñoz y Guardiola.	Barcelona, 40.	Manresa.
Cataluña.	Soldado de Cazadores Arapiles, id. en el caso 3.º de id. id.	» Aquilino Sanchez y Jimenez.	Castellon, 45.	Castellon.
Idem.	Cabo 1.º del Regimiento Toledo 35, id. en el caso 3.º de id. id.	» Juan Sanz y Borrell.	Valencia, 41.	Valencia.
C. L. N.	Soldado de la Brigada Sanitaria, id. en el caso 2.º de id. id.	» Enrique Serrano y Moreno.	Sevilla, 3.	Sevilla.
Andalucía.	Paisano, id. en el 3.º id. id.	» Enrique Azcona y Parreño.	Valencia, 41.	Valencia.
Cataluña.	Idem, id. en el 2.º id. id.	» Cárlos Casals y Sala.	Castellon, 45.	Castellon.
Ejérc.º Norte	Cabo 1.º Artillería, id. en el 2.º de id. id.	» Andrés Gonzalez Casanova.	Zamora, 16.	Bilbao.
Burgos.	Soldado de infantería, id. en el 2º de id. id.	» Sebastian Orue y Sanz.	Burgos, 4.	Burgos.
Cataluña.	Paisano, id. 3.º id. id.	» Mariano Vila y Saliati.	Castellon, 45.	Castellon.
Andalucía.	Idem, id. ie. de id. id.	» Bernardo Galan y Rodriguez.	Málaga, 23.	La Guardia.
Vascongadas	Soldado obrero de A. M., id. id. de id. id.	» Celestino Heredia y Mazario.	Alcalá, 20.	Madrid.
Cataluña.	Paisano, id. 2.º de id. id.	» Antonio Navarro y Contreras.	Castellon, 45.	Castellon.
Vizcaya.	Idem, id. 3.º de id. id.	» Tomás Libarona y Martinez,	Lugo, 5.	Portugalete.
Vascongadas	Cabo 2.º de Artillería, id. id. de id. id.	» Miguel Cid y Rey.	Orense, 19.	Vitoria.
Cataluña.	Paisano, id. id. de id. id.	» Jacinto Estéban y Comas.	Barcelona, 40.	Manresa.
Andalucía.	Idem, id. id. de id. id.	» Antonio Sandino y Romera.	Cadiz, 12.	Ceuta.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» José Garcia y Garcia.	Granada, 6.	Alfaro.
Ceuta.	Sold. de la Brigada Sanitaria, id. de id. id.	» Francisco Villoslada y Torres.	Valencia, 41.	Valencia.
Cataluña.	Paisano, id. id. de id. id.	» Victoriano Majó y Alber.	Mallorca, 34.	Palma.
C. L. N.	Idem, id. id. de id. id.	» Sebastian Fernandez y Benitez.	Toledo, 29.	Zaragoza.
Cataluña.	Idem, id. id. de id. id.	» José Bartoli y Puigventós..	Mallorca, 34.	Palma.
Idem.	Guardia civil, id. id. de id. id.	» Manuel Ros y Perez.	Cadiz, 12.	Ceuta.
C. L. N.	Paisano, id. id. de id. id.	» Bernabé Rubira y Mateos.	Murcia, 10.	Cartagena.
Cataluña.	Idem, id. id. de id. id.	» Antonio Pintos y Murillo.	Barcelona, 40.	Manresa.
Andalucía.	Idem, id. id. de id. id.	» Manuel Arroyo y Ferrandez.	Córdoba, 9.	S. Sebastian.
Idem.	Idem, id. id. de id. id.	» Francisco Pereira Soto Sanchez	Córdoba, 9.	S. Sebastian.
C. L. N.	Idem, id. id. de id. id.	» Manuel Padilla y Delgado.	Madrid, 35.	Madrid.

TERCERA SECCION.

Segun manifiesta el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, cubren cupo por sus pueblos, segun se indica en la relacion que se acompaña, los individuos comprendidos en la misma: en este concepto, los Jefes de los Cuerpos dispondrán que se anote en sus filiaciones respectivas toda vez que sirven como voluntarios.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Provincia.	Reemp. á que pertenecen.	Cuerpos que sirven.
Manuel Berron Mata.	Cubillos.	Leon.	Rva. extraordinaria 1875.	Reg. Infantería de Almansa.
Benito Gonzalez Gonzalez.	Soto de la Vega.	Idem.	Idem.	Comision liquidadora de extinguido Bon. Rva. Leon, núm. 7.
Pedro Fernandez Martinez.	San Andrés Rabanedo.	Idem.	Idem.	Cazadores de Alba de Tormes.
Domingo Gordon Vidal.	Sta. Elena de Gamuz.	Idem.	Idem.	Regimiento de Cantabria.
Diego Pombo Vidal.	Villafranca del Vierzo.	Idem.	Idem.	Idem de Leon.
Pedro Gonzalez Gonzalez.	Vega Cervera.	Idem.	Idem.	Cazadores de Figueras.